

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 6 DE OCTUBRE DE 1926

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	O/o	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1916.) <i>Al contado.</i>	O/o	Fechas	O/o	ACCIONES	Pesetas	O/o	O/o
5-10-926	67,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	67,15	5-10-926	623,00	Banco de España.....	500		624,00
5-10-926	67,10	> E, de 25.000 > >	67,15	4-10-926	330,00	Banco Hipotecario de España...	500		
5-10-926	67,10	> D, de 12.500 > >	67,15	5-10-926	176,00	Banco Español de Crédito.....	250		
5-10-926	67,25	> C, de 5.000 > >	67,25	4-10-926	162,50	Banco Hispano-Americano.....	500	50	152,50
5-10-926	67,25	> B, de 2.500 > >	67,20	5-10-926	194,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		104,00
5-10-926	67,25	> A, de 500 > >	67,20	14-7-926	110,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
5-10-926	67,25	> G, de 100 > >	67,30	29-9-926	94,75	Socied. Gral. Azu-Preferentes...	500		
5-10-926	67,25	> H, de 200 > >	67,30	5-10-926	33,00	carera España... Ordinarias...	500		33,25
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		5-10-926	335,00	Unión Española de Explosivos...	100		340,00
5-10-926	81,55	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	81,00	5-10-926	423,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475		423,00
8-10-926	81,50	> E, de 12.000 > >	81,00	4-10-926	400,00	Idem Norte de España.....	475		460,00
5-10-926	82,00	> D, de 6.000 > >		5-10-926	48,00	Banco Español Rio de la Plata.	500 pesos		
4-10-926	82,10	> C, de 4.000 > >				OBLIGACIONES		Interés anual por 100	
4-10-926	82,25	> B, de 2.000 > >	82,50	7-9-926	410,00	Bonos del Banco de España....	500	4	
5-10-926	82,50	> A, de 1.500 > >		5-10-926	80,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	89,00
5-10-926	84,00	> G, de 100 > >		5-10-926	97,60	Idem id. id.....	500	6	97,50
5-10-926	84,00	> H, de 200 > >		5-10-926	107,05	Idem id. id.....	500		107,45
		4 POR 100 AMORTIZABLE		4-10-926	98,00	Idem del Banco de Crédito Local.....	500	6	
20-9-926	90,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		24-9-926	93,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	5	73,50
20-9-926	90,25	> D, de 12.500 > >		2-10-926	70,40	Serie A.	500	4 1/2	
4-10-926	89,00	> C, de 5.000 > >	89,00	20-7-926	71,80	F. C. M. Z. A., Va- > B.	500	7	
4-10-926	89,00	> B, de 2.500 > >	89,00	6-10-926	67,50	Madrid a Ariza..... > C.	500	3	
5-10-926	89,00	> A, de 500 > >	89,00	26-7-926	67,00	1.ª serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		18-5-921	53,00	Idem Norte de España	500	3	
30-9-926	91,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		31-12-924	63,15	2.ª serie.	500	3	
4-10-926	92,00	> E, de 25.000 > >		28-5-925	64,00	3.ª serie.	500		
5-10-926	91,75	> D, de 12.500 > >	91,75			4.ª serie.	500		
5-10-926	91,75	> C, de 5.000 > >	92,00			5.ª serie.	500		
5-10-926	91,75	> B, de 2.500 > >	92,00			<i>Ayuntamiento de Madrid,</i>			
5-10-926	91,75	> A, de 500 > >	92,15	5-10-926	92,00	Obligaciones.....	500		93,00
		5 POR 100 AMORTIZABLE		12-8-926	98,50	Expropiaciones del Interior.....	500		98,00
21-7-926	92,00	EMISIÓN DE 1917		4-10-926	85,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		85,00
5-10-926	91,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	91,75	5-10-926	84,00	Idem id. 1918.....	500		84,00
5-10-926	91,85	> E, de 25.000 > >		7-9-926	08,50	Cédulas del Ensanche.....	500		
27-9-926	92,25	> D, de 12.500 > >				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
5-10-926	91,85	> C, de 5.000 > >	91,75	4 por 100 perpetuo al contado.....	608,700			PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 19,10 pesetas por 100 francos.—200.000 a 19,20 50.000 a 19,25.	
5-10-926	91,85	> B, de 2.500 > >	91,75	Idem fin corriente.....	*			LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a 32,30 pesetas una.—1.000 a 32,22—1.000 a 32,30.	
5-10-926	91,85	> A, de 500 > >	91,75	Idem fin próximo.....	*			NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars 6,655 pesetas uno.—2.500 a 6,64—2.500 a 6,655	
		DEUDA FERROVIARIA		4 por 100 amortizable.....	13,500			BRUSELAS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 18,45 pesetas uno.	
5-10-926	99,90	AMORTIZABLE 5 POR 100		5 por 100 amortizable.....	79,500			ROMA, a la vista, cheque, 50.000 liras a 25,15 pesetas por 100 liras.	
5-10-926	99,85	Serie A.....	99,90	Acciones del Banco de España.....	2,500				
2-10-926	100,00	" B.....	99,75	Idem del Banco Hipotecario.....	*				
		" C.....	99,75	Idem de la Arrendataria de Tabacos	12,500				
				Azucarera.—Preferentes.....	*				
				Idem—Ordinarias.....	3,500				
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	47,000				
				Idem id. al 6 %.....	2,000				

Gaceta de Madrid. Núm. 280 7 Octubre 1926 Anexo único. — Página 89

SUBASTAS**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA****DIRECCION GENERAL DE PRISIONES**

Autorizada esta Dirección general por Real orden de esta fecha para celebrar una segunda subasta para contratar las obras de construcción de una nueva Prisión preventiva en Salas de los Infantes, provincia de Burgos, se anuncia al público que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 21 del corriente, a las doce de la mañana, en el Ministerio de Gracia y Justicia, local que ocupa este Centro directivo. La subasta se celebrará bajo las mismas condiciones que se señalaron en el anuncio publicado para la primera en la GACETA DE MADRID del 16 de Septiembre próximo pasado y por el mismo tipo de \$4.502,39 pesetas, importe del presupuesto de contrata.

El proyecto estará de manifiesto en el Negociado de Obras de esta Dirección general y en las oficinas de la Prisión preventiva de Salas de los Infantes, hasta cinco días antes del señalado para la apertura de pliegos.

Se admitirán proposiciones en el referido Negociado de Obras en los días y horas hábiles de oficina desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta las doce de la mañana del día 16 del corriente e igualmente en las oficinas de la Prisión de Salas de los Infantes y en las Juntas de disciplina de las Prisiones de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Málaga, Sevilla, Valencia y Zaragoza, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel timbrado de la clase sexta y con arreglo al modelo adjunto, acompañando por separado el resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España o en las Sucursales de provincias de una u otra, la cantidad de 4.225,14 pesetas, o sea el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, bien en metálico o su equivalente en valores del Estado, en concepto de fianza para optar a la subasta, la cédula personal y el poder que acredite la representación del licitador, en caso de presentar el pliego en nombre de otra persona o entidad.

El plazo de estas obras será de dos meses para las que corresponde abonar al Estado y de tres para las que se abonarán con la cantidad aportada por los Ayuntamientos del partido; en total, cinco meses.

Madrid, 4 de Octubre de 1926.—El Director general, C. Miquélez de Mendive.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día... y Boletín Oficial de la provincia y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que se han

de ejecutar para la construcción de un edificio destinado a Cárcel preventiva de la villa de Salas de los Infantes, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a todas las condiciones marcadas, con la rebaja del... (en letra) tanto por ciento de los precios marcados en el presupuesto. (Fecha y firma del proponente.)

S—

MINISTERIO DE HACIENDA**CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES**

Se convoca a concurso privado para contratar el suministro de 15.000 frascos de acero o chapa de hierro dulce, destinados a envasar el azogue de las minas de Almadén, con arreglo a las condiciones que se fijan en el pliego correspondiente, que podrá examinarse en las oficinas del Consejo de Administración de dichas minas, en esta Corte, calle de Alcalá, número 35, primero, desde las nueve hasta las once, y desde las diez y siete hasta las veinte, los días laborables.

El plazo para presentación de proposiciones se empezará a contar desde la publicación de este anuncio y terminará el día 15 del mes actual, a las veinte, y las citadas proposiciones habrán de ajustarse al modelo que se inserta en el referido pliego.

Madrid, 2 de Octubre de 1926.—El Presidente, Antonio del Castillo.

S—4477

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES****TALLERES GRAFICOS**

Debiendo proceder esta Dirección general, autorizada por Real orden de 2 del actual, a la enajenación por concurso, con carácter urgente, de las máquinas de imprimir siguientes: Tres minervas, una Liberty, con luces de platina de 33 por 42; otra Rapide, con luces de platina de 44 por 28; otra National O, con luces de platina de 15 por 23, y una máquina plana, de las Hamadas Linivella (Bolm Herbert Accidenz, núm. 2), con luces de platina de 43 por 55, cuyo rendimiento resulta deficiente a las necesidades de estos talleres, se hace saber por el presente, para que los que deseen tomar parte en este concurso o subasta puedan efectuarlo, enviando proposiciones por escrito a nombre del Jefe de los Talleres Gráficos de Comunicaciones, sitos en la calle de la Magdalena, 12, desde el día 6 al 16 del actual, siendo por cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Los solicitantes que deseen examinar este material, se personarán durante los diez días citados en el local de los Talleres gráficos (Magdalena, 12), de nueve a dos de la tarde.

Madrid, 5 de Octubre de 1926.—El Secretario general, Castañón.

S—1487

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del muelle en el trozo primero y segundo, tramo del dique de Levante, del puerto de Tarragona, provincia de Idem, cuyo presupuesto de contrata es de 2.755.502,24 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 30 de Octubre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 55.131,25 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por púas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 30 de Septiembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del muelle en el trozo primero y segundo, tramo del dique de Levante, del puerto de Tarragona, provincia de Idem, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos

y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción del muelle en el primero y segundo tramo del dique de Levante, del puerto de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 2.756.562,24 pesetas.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar, como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento que prescribe el Real decreto de 26 de Julio último, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de seis meses, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación, serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Junta de Obras del puerto, con cargo a los fondos de la misma, y en lo que éstos no fueran suficientes, a la partida que en el presupuesto extraordinario, aprobado por Real decreto de 9 de Julio último, se asigna a dicha entidad.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prescrito. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el

plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 918.857,41 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

11.º El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12.º La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo segundo de dicha ley.

13.º Asimismo, en la referida contratación, se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y, muy especialmente, los siguientes artículos de aquél:

"Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por

ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional."

14.º En las obras objeto de este contrato, no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo, cualquiera de ellas, allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15.º El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1924.

16.º Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Madrid, 30 de Septiembre de 1926.—
El Director general, Gelabert.

S-1486

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de nuevo edificio para Aduana en el puerto de Valencia, provincia de ídem, cuyo presupuesto de contrata es de 1.445.449,63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situadas en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 20 de Noviembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de

consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 28.903 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 4 de Octubre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de nuevo edificio para Aduana, en el puerto de Valencia, provincia de ídem, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción de nuevo edificio para Aduana en el puerto de Valencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y nueve con setenta y tres céntimos (1.445.449,73).

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento que prescribe el Real decreto de 26 de Julio último, si hubiere lugar a él.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero director, y su abono se hará en metálico por la Junta de Obras del puerto, sin descuento alguno.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera a prorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 722.724,86 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que, no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualesquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Madrid, 4 de Octubre de 1926.—El Director general, Gelabert.

S—1484

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de prolongación del rompeolas del puerto exterior de Bilbao, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto de contrata es de 4.888.833,41 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Vizcaya.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 4 de Diciembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arregiándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 97.778,67 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la flana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 4 de Octubre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de prolongación del rompeolas del puerto exterior de Bilbao, provincia de Vizcaya, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda

aquella en que se añada alguna cláusula.).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de prolongación del rompeolas del puerto exterior de Bilbao, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y tres con cuarenta y un céntimos (4.888.833,41).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento que prescribe el Real decreto de 26 de Julio último si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de cuatro años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director de la Junta de Obras, y su abono se hará en metálico por dicha entidad.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata 1.222.208,35 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras de contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

11.º La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

12.º Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos

para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

13. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

14. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reclamación para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

15. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

16. El contratista está obligado a ejecutar en cada año, la cantidad y clase de la obra a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año, y del 10 por 100 en los segundo y tercero, que se compensará en los siguientes hasta la terminación del plazo de ejecución. La fijación de las cantidades y clase de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos en cada uno de los años se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

17. Tanto en caso de rescisión como al terminar las obras, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos por el precio en que contradictoria y oportunamente hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 (diez por ciento) por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Madrid, 4 de Septiembre de 1926.—
El Director general, Gelabert.

S.—1485.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del muelle de trasatlánticos, en el puerto de Vigo, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 11.566.994,91.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 13 de Diciembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 111.566,95 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 4 de Octubre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del muelle de trasatlánticos en el puerto de Vigo, provincia de Pontevedra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del muelle de trasatlánticos del puerto de Vigo (Pontevedra); cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas once millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro con noventa y nueve céntimos (11.566.994,99).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la

escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por los disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio último, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de cuatro años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Junta de Obras del puerto.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 2.789.173,75 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

11.º La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

12.º Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Re-

plazamiento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de estos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultara onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

13. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo, cualquiera de ellas, allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

14. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

15. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

16. El contratista está obligado a ejecutar en cada uno de los años, la cantidad y clase de obras a prorrata del plazo de ejecución, con una telegrafía máxima del 20 por 100 el primer año, y del 10 por 100 el segundo y tercero, que se compensarán en el siguiente, hasta la terminación del

plazo de ejecución. La fijación de las cantidades y clase de obras o trozos en que han de desarrollarse los trabajos en cada uno de los años, se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

17. Tanto en el caso de rescisión como al terminar las obras, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos por el precio en que, contradictoria y oportunamente, hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Madrid, 4 de Octubre de 1926.—El Director general, Gelabert.

S—1482

CANAL DE ISABEL II

COMISARIA REGIA

Concurso número 5 para la adjudicación del suministro de cemento para las obras del trozo sexto del nuevo canal de conducción.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de hoy, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación por concurso del suministro de 1.350 toneladas de cemento Portland artificial para obras del trozo sexto del nuevo canal de conducción.

El presupuesto de dicho suministro es de 118.800 pesetas, y el depósito provisional para tomar parte en el concurso de 2.500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo, acompañadas cada una del resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, en la del Canal o en la del Banco de España el depósito provisional en efectivo, en céntimos del Canal de Isabel II o en valores del Estado, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día 26 de Octubre próximo, a las doce horas, en el salón de Juntas de este Canal, Alarcón, 7, segundo. No se adelantará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta del resultado, que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria a la resolución del Ministerio de Fomento, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso o desear todas las proposiciones presentadas, si por cualquier circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 29 de Septiembre de 1926. El Comisario Regio, J. de Zaragoza-gui.

S—1478

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

En virtud de orden telegráfica de la

Superioridad, quedan suspendidas hasta nueva orden las subastas de conservación de las carreteras de Golada a Betanzos, Cabañas a Puentes, Pasaje a Santa Cruz y Boimorto a Muros (sección de Corredoira a Padrón), de esta provincia, anunciadas en la GACETA del 28 de Septiembre último, página 412 de su anexo único.

La Coruña, 4 de Octubre de 1926. El Ingeniero Jefe, José Ruiz.

S—1466 al 1469

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

En virtud de orden de la excelentísima Dirección general de Obras públicas, de fecha 25 del mes de Septiembre último, se hace saber que quedan suspendidas las subastas de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 31 y 33 al 30 de la carretera de Palmar a la de Cieza a Mazarrón; kilómetros 1 al 7 de la de Cartagena a Mazarrón, y kilómetros 5 al 11 de la de Yecla a la Estación de Almansa, que debían celebrarse en esta Jefatura el día 15 del actual, según los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID de 20 de Septiembre citado y Boletines Oficiales de esta provincia, correspondientes a los días 16, 17 y 18 del mismo mes.

Murcia, 4 de Octubre de 1926.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1353 al 1355

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Villamarín de Sotoscuevas, Ayuntamiento de Merindad de Sotoscuevas; Escuela mixta para Maestro; 273 habitantes; vacante el 30 de Septiembre de 1926 por resultados del cuarto turno.

Nava de Mena, Ayuntamiento de Valle de Mena; Escuela mixta para Maestro; 168 habitantes; vacante el 30 de Septiembre de 1926 por resultados del cuarto turno.

Hornos, Ayuntamiento de Valle de Mena; Escuela mixta para Maestro; 89 habitantes; vacante el 30 de Septiembre de 1926 por resultados del cuarto turno.

Mahamud, Ayuntamiento de Idem; Escuela mixta para Maestra; 579 habitantes; vacante el 30 de Septiembre de 1926, por jubilación.

Quintanilla Pedro Abarca, Ayuntamiento de Idem; Escuela mixta para Maestra; 84 habitantes; vacante el 30 de Septiembre de 1926, por resultados del cuarto turno.

Burgos, 4 de Octubre de 1926.—Por el Director general de primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña. P—1633

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Chert, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestro; 2.509 habitantes; vacante el 30 de Septiembre de 1926 por traslado.

Castellón, 2 de Octubre de 1926.— Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Gregorio Blasco.

P—1625

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVISTA, DE MADRID

Destinos vacantes que corresponden a Maestras nacionales y que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925 (GACETA del 27) y Real orden de 16 de Septiembre de 1926 (GACETA del 21.)

PRIMER GRUPO

Anteriores a 1.º de Julio de 1925.

Madrid, unitaria número 58, C.; 727.071 habitantes; vacante el 2 de Agosto de 1922. Si tiene local adecuado para su funcionamiento. No está servida provisionalmente, por Maestra titular que carece de local su Escuela.

Madrid, unitaria número 30, C.; 727.071 habitantes; vacante en 1.º de Octubre de 1923, por clasificación. No tiene local adecuado para su funcionamiento. No está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local su Escuela.

Madrid, unitaria número 1, C.; 727.071 habitantes; vacante en 7 de Diciembre de 1923, por clasificación. No tiene local adecuado para su funcionamiento. No está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local su Escuela.

Madrid, unitaria número 17, B.; 727.071 habitantes; vacante en 10 de Diciembre de 1923, por traslado. No tiene local adecuado para su funcionamiento. No está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local su Escuela.

Madrid, unitaria número 15, B.; 727.071 habitantes; vacante en 1.º de Enero de 1924, por traslado. No tiene local adecuado para su funcionamiento. No está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local su Escuela.

Madrid, unitaria de párvulos, número 33, B.; 727.071 habitantes; vacante en 2 de Enero de 1924, por clasificación. Si tiene local adecuado para su funcionamiento. No está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local su Escuela.

Madrid, unitaria número 67, B.; 727.071 habitantes; vacante en 2 de Enero de 1924, por clasificación. Si

tiene local adecuado para su funcionamiento. No está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local su Escuela.

Madrid, unitaria número 23, C.; 727.071 habitantes; vacante en 4 de Enero de 1924, por fallecimiento. Si tiene local adecuado para su funcionamiento. No está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local su Escuela.

Madrid, unitaria número 51, C.; 727.071 habitantes; vacante en 10 de Febrero de 1924, por fallecimiento. No tiene local adecuado para su funcionamiento. No está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local su Escuela.

Madrid, unitaria número 35, B.; 727.071 habitantes; vacante en 22 de Febrero de 1924, por fallecimiento. Si tiene local adecuado para su funcionamiento. Si está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local su Escuela, por la 39 B. No debe proveerse en tanto la provisional no tenga local propio.

Madrid, unitaria número 24, C.; 727.071 habitantes; vacante en 16 de Marzo de 1924, por clasificación. Si tiene local adecuado para su funcionamiento. Si está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local su Escuela, por la 24 B. No debe proveerse en tanto la provisional no tenga local propio.

Madrid, Sección graduada número 15, A. (Príncipe de Asturias); 727.071 habitantes; vacante en 3 de Junio de 1924, por excedencia. Si tiene local adecuado para su funcionamiento. No está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local su Escuela. Corresponde a la Junta de Patronato.

Madrid, Sección graduada número 4, A.; 727.071 habitantes; vacante en 9 de Agosto de 1924, por clasificación. Si tiene local adecuado para su funcionamiento. No está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local su Escuela.

Madrid, Sección graduada número 5, A.; 727.071 habitantes; vacante en 28 de Octubre de 1924, por fallecimiento. Si tiene local adecuado para su funcionamiento. Si está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local su Escuela, por la 41, C. No debe proveerse en tanto la provisional no tenga local propio.

Madrid, Sección graduada número 10, A. (Procede de la 38, C.); 727.071 habitantes; vacante en 14 de Marzo de 1925, por clasificación. Si tiene local apropiado para su funcionamiento. No está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local para su Escuela. Funciona en régimen graduado.

Madrid, unitaria de párvulos, número 7, B.; 727.071 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1925, por clasificación; Si tiene local apropiado para su funcionamiento. Si está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local su Escuela, por la 23 B. No debe proveerse en tanto la provisional no tenga local propio.

SEGUNDO GRUPO

Desde 1.º de Julio de 1925.

Madrid, Dirección de la graduada, número 14, A.; 727.071 habitantes; vacante en 1.º de Agosto de 1925, por clasificación. Si tiene local adecuado para su funcionamiento. Si está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local su Escuela, por 57 B. Funciona en régimen graduado, y no debe proveerse en tanto la provisional no tenga local propio.

Madrid, Sección de la graduada, número 4, A.; 727.071 habitantes; vacante en 1.º de Agosto de 1925, por clasificación. Si tiene local adecuado para su funcionamiento. Si está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local su Escuela, por la 13 C. No debe proveerse en tanto la provisional no tenga local propio.

Madrid, unitaria número 43, C.; 727.071 habitantes; vacante en 26 de Septiembre de 1925, por fallecimiento. No tiene local adecuado para su funcionamiento. No está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local su Escuela.

Madrid, unitaria número 79, B.; 727.071 habitantes; vacante en 17 de Octubre de 1925, por clasificación. Si tiene local adecuado para su funcionamiento. Si está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local su Escuela, por la 52, C. No debe proveerse en tanto la provisional no tenga local propio.

Madrid, unitaria número 12, C.; 727.071 habitantes; vacante en 1.º de Noviembre de 1925, por clasificación. No tiene local adecuado para su funcionamiento. No está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local su Escuela.

Madrid, unitaria número 15, C.; 727.071 habitantes; vacante en 19 de Noviembre de 1925, por clasificación. No tiene local adecuado para su funcionamiento. No está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local su Escuela.

Madrid, unitaria número 16, B.; 727.071 habitantes; vacante en 16 de Enero de 1926, por clasificación. Si tiene local adecuado para su funcionamiento. Si está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local su Escuela, por la 64, C. No debe proveerse en tanto la provisional no tenga local propio.

Madrid, unitaria número 18, B.; 727.071 habitantes; vacante en 16 de Enero de 1926, por clasificación. Si tiene local adecuado para su funcionamiento. Si está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local su Escuela, por la 68, C. No debe proveerse en tanto la provisional no tenga local propio.

Madrid, unitaria número 80, B.; 727.071 habitantes; vacante en 16 de Enero de 1926, por clasificación. Si tiene local adecuado para su funcionamiento. Si está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local su Escuela, por la 49, C. No debe proveerse en tanto la provisional no tenga local propio.

Madrid, unitaria número 64, B.;

727.071 habitantes; vacante en 1.º de Marzo de 1926, por clasificación. Si tiene local adecuado para su funcionamiento. Si está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local su Escuela, por la 34, C. No debe proveerse en tanto la provisional no tenga local propio.

Madrid, Dirección graduada (Grupo Cervantes); 727.071 habitantes; vacante en 1.º de Mayo de 1926, por excedencia. Si tiene local adecuado para su funcionamiento. No está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local su Escuela. Corresponde a la Junta de Patronato.

Madrid, unitaria número 9, B.; 727.071 habitantes; vacante en 22 de Mayo de 1926, por jubilación. Si tiene local adecuado para su funcionamiento. Si está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local su Escuela, por la 3, C. No debe proveerse en tanto la provisional no tenga local propio.

Madrid, unitaria de párvulos, número 28, B.; 727.071 habitantes; vacante en 25 de Mayo de 1926, por fallecimiento. Si tiene local adecuado para su funcionamiento. No está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local su Escuela.

Madrid, unitaria de párvulos, número 78, B.; 727.071 habitantes; vacante en 7 de Junio de 1926, por fallecimiento. Si tiene local adecuado para su funcionamiento. Si está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local su Escuela, por la 61, C. No debe proveerse en tanto la provisional no tenga local propio.

Madrid, unitaria de párvulos, número 21, B.; 727.071 habitantes; vacante en 20 de Junio de 1926, por clasificación. Si tiene local adecuado para su funcionamiento. No está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local su Escuela.

Madrid, unitaria de párvulos, número 71, B.; 727.071 habitantes; vacante en 4 de Julio de 1926, por clasificación. Si tiene local adecuado para su funcionamiento. Si está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local su Escuela, por la 27, C. No debe proveerse en tanto la provisional no tenga local propio.

Madrid, Dirección de la número 9, A.; 727.071 habitantes; vacante en 10 de Julio de 1926, por traslado. Si tiene local adecuado para su funcionamiento. No está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local su Escuela. Funciona en régimen graduado.

Madrid, unitaria número 51, B.; 727.071 habitantes; vacante en 28 de Julio de 1926, por clasificación. Si tiene local adecuado para su funcionamiento. No está servida provisionalmente por Maestra titular que carece de local su Escuela.

Madrid, 22 de Septiembre de 1926. Por el Director general de Primera enseñanza.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

P—1623

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Destinos vacantes que se publican

en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Cuesta de Gos, Ayuntamiento de Aguilas; Escuela unitaria para Maestro; 347 habitantes; vacante el 1 de Septiembre de 1926 por resultados del cuarto turno.

Tolana, número 1, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 9.241 habitantes; vacante el 6 de Septiembre de 1926, por resultados del cuarto turno.

Aguilas número 2, Ayuntamiento de ídem, Escuela unitaria para Maestra; 11.263 habitantes; vacante el 24 de Septiembre de 1926, por defunción.

Murcia, 2 de Octubre de 1926.—El Jefe de la Sección, Luis Ort.

P—1638

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Linares de Riofrío, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestra; 1.624 habitantes; vacante el 31 de Agosto de 1926, por traslado.

Peñaranda de Braacamonte, Ayuntamiento de ídem; Escuela auxiliar de párvulos para Maestra; 3.812 habitantes; vacante el 1.º de Septiembre de 1926 por traslado.

Tordillos, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 810 habitantes; vacante el 15 de Septiembre de 1926 por excedencia.

Trabanca, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 506 habitantes; vacante el 30 de Septiembre de 1926 por jubilación.

Valverde de Valdecasa, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 354 habitantes; vacante el 1.º de Septiembre de 1926 por traslado.

Salamanca, 1.º de Octubre de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Luis Domínguez.

P—1628

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Aes, Ayuntamiento de Puente Viego; Escuela mixta para Maestro; 239 habitantes; vacante el 1 de Septiembre de 1926 por traslado.

Galizano, Ayuntamiento de Rivamontán al Mar; Escuela de niñas para Maestra; 632 habitantes; vacante el 1 de Septiembre de 1926 por traslado.

Valles, Ayuntamiento de Reocín; Escuela mixta para Maestra; 154 habitantes; vacante el 1 de Noviembre de 1925 por traslado.

Santander, 23 de Septiembre de 1926.—Por el Director general de

Primera enseñanza, el Jefe de la Sección Administrativa, J. Cano.

P—1619

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Centenera del Campo, Ayuntamiento de Coscurita; Escuela mixta para Maestro; 69 habitantes; vacante el 2 de Septiembre de 1926 por defunción.

Armejún, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 185 habitantes; vacante el 17 de Septiembre de 1926, por defunción.

Soria, 30 de Septiembre de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Sacrodoce Rodrigo.

P—1629

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Torre de las Arcas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 521 habitantes; vacante el 1 de Octubre de 1926 por traslado.

Castel de Cabra, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 530 habitantes; vacante el 1 de Octubre de 1926 por traslado.

Linares de Mora, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.313 habitantes; vacante el 1 de Octubre de 1926 por excedencia.

Noguera, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 583 habitantes; vacante el 1 de Septiembre de 1926 por traslado.

Teruel, 4 de Octubre de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Germán Docasar.

P—1642

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Onteniente, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria núm. 1 para Maestra; 12.692 habitantes; vacante el 10 de Agosto de 1926 por traslado voluntario.

Valencia, Sección graduada calle de Cadiz, para Maestro; 177.108 habitantes; vacante el 24 de Julio de 1926, por jubilación.

Valencia, 3 de Septiembre de 1926. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Julián Arno.

P—1622

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE MURCIA

Otorgada con carácter definitivo por la Junta Central de Transportes la concesión exclusiva por veinte años para el servicio de transportes de viajeros con vehículos de motor mecánico en la línea de Fuente Alamo a Murcia a D. Antonio Fontes Pagán, se hace pública esta concesión, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924 para aplicación del Real decreto de 4 de Julio del mismo año.
Murcia, 2 de Octubre de 1926.—El Secretario, Antonio Albañez.
P—1641

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

RECTIFICACIÓN

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 6 del actual, número 279, anexo único, página 70, aparece ilegible el precio líquido del cupón número 40, de las obligaciones Andaluces 3 por 100 primera serie, de interés fijo, no nacionalizadas, que es de francos 5,94.
X—

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ESTRATEGICOS Y SECUNDARIOS DE ALICANTE

Según acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, los cupones número 6 de las acciones de prioridad de la misma, cuyo importe íntegro se señaló por la Junta general en 7,50 pesetas por cupón, se satisfarán por el Banco de Vizcaya en Madrid, Barcelona y Valencia desde el día 15 del corriente a razón de 5,90 pesetas los de títulos estampillados y 5,30 los de los demás, deducidos los impuestos españoles y franceses correspondientes.
En la Banque Française et Espagnole, 124 y 126, rue de Provence, en París, se pagarán también desde el mismo día los indicados cupones de acciones no estampilladas a 28,50 francos.
Madrid, Octubre de 1926.—El Consejo de Administración.
X—3255

LOS PREVISORES DE LA CONSTRUCCION

CONVOCATORIA

Se convoca a Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Compañía anónima Los Previsores de la Construcción para el día 25 del presente mes de Octubre, a las doce de su mañana,

en el domicilio social, avenida del Conde de Peñalver, 15, para tratar:
1.º De la reforma de los Estatutos; y
2.º De la ampliación del capital social.
El Director-Gerente, Francisco Nieto.
X—3253

FOMENTO AGRICOLA ESPAÑOL

La Comisión liquidadora del Fomento Agrícola Español, convoca a sus asociados a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar a las siete en primera convocatoria y a las siete y media en segunda el día 27 del corriente mes en sus oficinas de Madrid, calle de San Quintín, 8, bajo izquierda. Lo que se hace constar en cumplimiento de los Estatutos sociales.
Madrid, 5 de Octubre de 1926.—El Presidente de la Comisión liquidadora.
X—3254

UNION ELECTRICA DE CARTAGENA

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir a sus accionistas, a cuenta de las utilidades del corriente año, un dividendo activo de 25 pesetas por acción, libre de impuestos que, contra cupón número 28, se hará efectivo desde el día 15 del corriente mes de Octubre en el Banco de Vizcaya y Banco Central, de Madrid; Banco de Vizcaya, en Bilbao, y en las Oficinas de la Sociedad, en Cartagena.
Madrid, 1.º de Octubre de 1926.—El Presidente del Consejo, Gabriel María de Ibarra.
X—3257

SOCIEDAD DE GAS Y ELECTRICIDAD DE CORDOBA

Acordado el reparto de un dividendo de 10 pesetas por acción a cuenta de beneficios del corriente año contra cupón número 9 de sus acciones que deberán presentarse bajo factura, se abre el pago el día 18 del actual en las Cajas de la Sociedad en Madrid y Córdoba o en casa de los Sres. Carbonell y Compañía (S. en C.), en Córdoba.
Madrid, 4 de Octubre de 1926.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel de Justo.
X—3254

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BLAYA

CIRCULAR

Habiendo solicitado con fecha 25 de los corrientes, D. Guillermo Montoya y Eguinoza, por haber hecho renuncia del cargo de Corredor de Comercio de esta plaza en 15 de Julio último y anunciárase la vacante en el "Boletín Oficial" de esta provincia correspondiente al día 10 de

Agosto próximo pasado, la devolución de la fianza de 5.900 pesetas nominales en cinco títulos de la Deuda perpetua interior, resguardo número 551, constituida en la Sucursal del Banco de España en esta capital a disposición de mi Autoridad en 15 de Junio de 1912 para ejercer el citado cargo; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento interino para el régimen de las Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885, y artículos 98 y 946 del Código de Comercio, se anuncia en este periódico oficial a fin de que el que se encuentre con derecho a ejercer reclamación contra la mencionada fianza, lo haga en el plazo de seis meses, pues transcurrido el cual, se ordenará su devolución al interesado.
Victoria, 26 de Septiembre de 1926.
El Gobernador, Ladislao Amézola.
X—3258

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN PABLO, DE ZARAGOZA

En los autos de mayor cuantía seguidos ante el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza, y de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:
"Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 8 de Septiembre de 1926. Vistos los presentes autos declarativos de mayor cuantía por el señor D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del distrito de San Pablo, de la misma, en funciones de primera instancia por licencia del propietario, seguidos entre partes de una como demandante por D. Alejo Castillo Buba, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta localidad, representado por el Procurador don Miguel Peinado y defendido por el Letrado D. Gumersindo Claramunt, y de otra como demandados, doña María Martínez, viuda de D. Cecilio Navarro, allanada a la demanda, y los herederos de éste en ignorado paradero en reclamación de 5.090 pesetas, intereses y costas.
Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda deducida en estos autos por D. Alejo Castillo Buba, debo condenar y condeno a los demandados doña María Martínez Gómez, viuda de D. Cecilio Navarro, y a los herederos de éste a que paguen al actor la cantidad de 5.090 pesetas, intereses legales de esta suma desde la fecha de la interposición judicial y al pago de todas las costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma determinada en la ley, la proveyo, mandé y firmé.—Sabino Bea.—Publicada en el mismo día de su fecha."
Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a los fines de notificación a los demandados, expide el presente en Zaragoza a 2 de Octubre de 1926.—El Secretario Judicial, Manuel Palomarés.
X—3258

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SITUACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 478 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 200 del Código de Justicia Militar y 63 de Marina.

3.439

ALDA DE MINGO, Lázaro; domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas; comparecerá el día 14 de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones instruido contra el mismo.

3.440

ARJONILLA RUIZ, Juan; soltero, de veinticuatro años, ebanista, hijo de Enrique y Angelina, domiciliado últimamente en Madrid, callejón del Alamillo, número 3, patio 5, para que el día 5 de Noviembre y hora de las nueve y media comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.067, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.441

BLOIS CAMPOY, José Antonio; hijo de Antonio y de Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, Calvario, 51; comparecerá el día 9 de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos instruido contra el mismo.

3.442

DLAZ ROLDAN, Encarnación; hija de Jorge y de Antonia, domiciliada últimamente en Madrid, Amparo, 49; comparecerá el día 19 de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones instruido contra la misma.

3.443

DLAZ TOMAS, Rafael; hijo de José y de Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, Huerta del Bayo, 4 y 6; comparecerá el día 19

de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones instruido contra otros.

3.444

FERNANDO COLIN, Francisco; hijo de Santos y de Carlota, domiciliado últimamente en Madrid, Méndez Alvaro, 18; comparecerá el día 9 de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por riña instruido contra varios.

3.445

FONSECA PICAZO, Antonio; domiciliado últimamente en Madrid, Salitre, 23; comparecerá el día 28 de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

3.446

FRAILE SACRISTAN, Damián; hijo de Jenaro y de Francisca, domiciliado últimamente en Madrid, glorieta de Atocha, 11; comparecerá el día 26 de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones instruido contra el mismo.

3.447

GARCIA, Pilar; de veintitrés años, domiciliada últimamente en Madrid, Raimundo Fernández Villaverde, número 5, para que el día 3 de Noviembre y hora de las diez comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.720, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

11436

3.448

GARCIA MAQUEDA, Julio; hijo de Nicomedes y de Saturnina, domiciliado últimamente en Madrid, Ancoya, núm. 6 moderno; comparecerá el día 19 de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas instruido contra el mismo.

11436

3.449

GARRIDO GUILLEN, Perseverando; hijo de Juan y de Simfortiana, domi-

ciliado últimamente en Madrid, Delicias, 24; comparecerá el día 19 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo.

3.450

HUY, Teodoro; domiciliado últimamente en Madrid, Paseo de San Vicente, 8; comparecerá el día 21 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo.

3.451

LUCAS GONZALEZ, Jesusa; domiciliada últimamente en Madrid, Salitre, 23; comparecerá el día 28 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma.

3.452

MARTIN ROZANO, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, Salitre, 8; comparecerá el día 23 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra varios.

3.453

MARTINEZ MARTINEZ, Manuel; hijo de Manuel y de Antonia, domiciliado últimamente en Antonieta Jiménez, 8; comparecerá el día 9 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo.

3.454

MARTINEZ ROBLES, José; domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas; comparecerá el día 14 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

3.455

MONTERO MORENO, Hilario; hijo de Leoncio y de María, domiciliado últimamente en Madrid, San Bernardo, 15; comparecerá el día 19 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

(Continúa en la página 106.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

Escalafón de antigüedad de los Profesores de tér

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA
SECCIÓN PRIMERA, CON 12.500 PESETAS				
1	D. Cayetano Vallcorba y Mesía.....	>	9 Julio 1864.....	Granada
2	Fernando Pallarés Colmenar.....	>	12 Noviembre 1865.....	Madrid
3	Carlos López Redondo.....	>	24 Mayo 1864.....	Madrid
	Ramón López Redondo.....	>	>	>
SECCIÓN SEGUNDA, CON 12.000 PESETAS				
4	D. Angel Díaz Sánchez.....	>	20 Febrero. 1859.....	Madrid
5	César López Vanderlanchen.....	>	3 Marzo 1857.....	La Coruña.....
6	D.ª Fernanda Francés y Arribas.....	>	26 Febrero 1862.....	Valencia
7	D. Arturo Somoza de Armas.....	B.	7 Enero 1866.....	Cuba
8	Pedro Mayoral Panacia.....	>	15 Junio 1869.....	La Coruña.....
9	Antonio Alsina Amils.....	>	21 Enero 1863.....	Lérida
10	Ramón Núñez Fernández.....	>	1 Noviembre 1863.....	Cádiz
11	Braulio Alvarez Muñoz.....	>	22 Enero 1863.....	Oviedo
11 bis.	Timoteo Pamplona Escudero.....	B.	24 Enero 1867.....	Zaragoza
12	César Alvarez Dumont.....	>	28 Enero 1866.....	Portugal
12 bis.	Modesto Soteras Plá.....	>	10 Octubre 1865.....	Zaragoza
13	José Nogales Sevilla.....	>	11 Noviembre 1860.....	Málaga
13 bis.	José Baldomir Rodríguez.....	>	26 Noviembre 1865.....	>
14	Félix Mestres Borrell.....	>	30 Enero 1872.....	Barcelona
15	Vicente García Cabrera.....	A.	13 Noviembre 1863.....	Cádiz
16	Luis Menéndez Pidal.....	L. en D.	25 Agosto 1862.....	Oviedo
SECCIÓN TERCERA, CON 11.000 PESETAS				
17	D. Francisco Alcántara Jurado.....	>	27 Marzo 1858.....	Córdoba
18	José Rocafull y Montes.....	L. M.	7 Octubre 1858.....	Cádiz
19	Dionisio Pastor Balsero.....	>	3 Octubre 1869.....	Zaragoza
20	José Uria y Uria.....	>	19 Marzo 1861.....	Oviedo
21	Pelayo Quintero Alauri.....	>	26 Junio 1867.....	Cuenca
22	Enrique Hidalgo Martínez.....	B. P. Q. y M.	23 Abril 1865.....	Cádiz
23	Federico Bermúdez Gil.....	B.	27 Mayo 1867.....	Málaga
24	José Blanco Coris.....	B.	26 Septiembre 1862.....	Málaga
25	Alberto Plá Rubio.....	>	2 Julio 1867.....	Valencia
26	Luis Brú y González Herrero.....	P. Q. y M.	22 Octubre 1875.....	Navarra
26 bis.	Fernando Sánchez Covisa.....	>	30 Mayo 1869.....	Cuenca
27	Aniceto Marinas García.....	>	17 Abril 1866.....	Segovia
28	Gonzalo Bilbao Martínez.....	>	27 Mayo 1860.....	Sevilla
29	Hellodoro Gallego Armesto.....	Dr. en C.	19 Diciembre 1872.....	Orense
30	Jesús López de Rega.....	A.	5 Diciembre 1876.....	La Coruña.....
SECCIÓN CUARTA, CON 10.000 PESETAS				
31	D. Antonio Parera Saurina.....	>	5 Mayo 1868.....	Barcelona
32	Amalio Iglesias y F. Recalde.....	L. en D.	5 Octubre 1863.....	Oviedo
32 bis.	Enrique Martí Perlá.....	A.	23 Noviembre 1872.....	Madrid
33	Lorenzo Miralles Solbes.....	L. en C. y M. N.	13 Noviembre 1874.....	Alicante
34	Miguel Morales Marín.....	>	12 Octubre 1875.....	Granada
35	Aurelio Cabrera Gallardo.....	>	16 Enero 1870.....	Badajoz
36	Eduardo Lozano Monreal.....	L. y L. en	21 Mayo 1881.....	Madrid
37	Ruperto Gómez de Segura.....	D. de C.	27 Marzo 1862.....	Logroño
38	Manuel Garnelo Alda.....	>	1 Enero 1878.....	Córdoba
39	Eduardo Vássallo Dorrnoro.....	B.	28 Noviembre 1868.....	Cádiz
40	Lorenzo Cerdá y Bisbal.....	>	25 Mayo 1862.....	Baleares

PUBLICA Y BELLAS ARTES

mino de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Firma del Ingresado	FECHA DEL INGRESO	CATEDRA QUE DESEMPEÑA	ESCUELA EN QUE PRESTA SERVICIO	OBSERVACIONES
O.	5 Noviembre 1891.....	Dibujo artístico.....	Madrid	>
O.	14 Noviembre 1891.....	Dibujo artístico.....	Madrid	>
O.	20 Noviembre 1891.....	Dibujo artístico.....	Madrid	>
	>	>	>	Excedente.
O.	22 Febrero 1892.....	Dibujo artístico.....	Madrid	>
C.	24 Febrero 1892.....	Modelado y vaciado.....	Valencia	>
O.	8 Marzo 1892.....	Dibujo artístico.....	Hogar y Profesional de la Mujer.....	>
O.	24 Julio 1893.....	Dibujo lineal.....	Madrid	>
O.	5 Abril 1894.....	Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.....	Barcelona	>
O.	6 Abril 1894.....	Escultura del antiguo y del natural.....	Barcelona	>
O.	1 Noviembre 1893.....	Modelado y vaciado.....	Valladolid	>
O.	7 Abril 1894.....	Modelado y vaciado.....	Oviedo	>
C.	2 Febrero 1895.....	Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.....	Zaragoza	Director.
C.	1 Julio 1895.....	Composición decorativa (pintura).....	Málaga	>
C.	2 Febrero 1895.....	Composición decorativa (pintura).....	Zaragoza	>
O.	17 Julio 1895.....	Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.....	Málaga	>
O.	7 Septiembre 1896.....	Solfeo aplicado al conjunto y masas corales.....	Coruña	>
O.	17 Junio 1899.....	Dibujo del antiguo y del natural.....	Barcelona	>
C.	1 Agosto 1899.....	Dibujo lineal.....	Madrid	Director.
C.	1 Enero 1901.....	Composición decorativa (pintura).....	Madrid	>
C.	7 Enero 1901.....	Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas.....	Madrid	>
C.	23 Febrero 1901.....	Elementos de Mecánica, Física y Química.....	Almería	Director.
C.	1 Julio 1901.....	Modelado y vaciado.....	Palma de Mallorca.....	>
C.	7 Febrero 1902.....	Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.....	Oviedo	>
C.	7 Mayo 1902.....	Composición decorativa (pintura).....	Cádiz	>
C.	29 Julio 1902.....	Dibujo lineal.....	Cádiz	>
C.	1 Septiembre 1902.....	Dibujo lineal.....	Málaga	>
R. O.	6 Diciembre 1902.....	Dibujo artístico.....	Madrid	>
C.	1 Diciembre 1902.....	Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.....	Barcelona	>
O.	1 Abril 1903.....	Dibujo lineal.....	Madrid	>
O.	1 Abril 1903.....	Dibujo lineal.....	Madrid	>
O.	1 Julio 1903.....	Composición decorativa (escultura).....	Madrid	>
C.	1 Agosto 1903.....	Dibujo del antiguo y del natural.....	Sevilla	>
C.	1 Enero 1904.....	Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción.....	Santiago	Director.
O.	22 Marzo 1905.....	Dibujo lineal.....	Santiago	>
O.	1 Abril 1905.....	Modelado y vaciado.....	Barcelona	>
C.	3 Abril 1905.....	Dibujo lineal.....	Oviedo	>
C.	17 Mayo 1905.....	Dibujo lineal.....	Madrid	>
O.	20 Julio 1905.....	Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción.....	Valencia	>
O.	10 Marzo 1906.....	Modelado y vaciado.....	Madrid	>
O.	26 Junio 1906.....	Carpintería artística.....	Toledo	Director.
C.	10 Agosto 1906.....	Elementos de Mecánica, Física y Química.....	Granada	>
C.	20 Septiembre 1906.....	Dibujo geométrico e industrial.....	Logroño	>
C.	1 Abril 1907.....	Carpintería artística.....	Granada	Director.
C.	10 Julio 1907.....	Dibujo lineal.....	Baeza	>
C.	20 Agosto 1907.....	Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.....	Palma de Mallorca.....	>

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA
SECCIÓN QUINTA, CON 9.000 PESETAS				
41	D. Mariano Calleja Rajel.....		22 Julio 1882.....	Madrid
42	Victoriano Chicote Recio.....	>	28 Marzo 1874.....	Valladolid
43	Manuel Rodríguez Codolá.....	>	19 Mayo 1872.....	Barcelona
44	Joaquín Capulino Jáuregui.....	>	26 Marzo 1879.....	Málaga
45	Ricardo Agrasot Zaragoza.....	B. g.	19 Junio 1875.....	Alicante
46	Manuel Domínguez Mennier.....	>	10 Agosto 1870.....	Roma
47	Manuel Vega y March.....	A.	28 Mayo 1871.....	Barcelona
48	Rafael García Guijo.....	>	2 Marzo 1881.....	Córdoba
49	Guillermo Gómez Gil.....	>	14 Marzo 1862.....	Málaga
50	Vicente Borrás y Abella.....	>	27 Enero 1868.....	Valencia
51	Luciano Sánchez Santarem.....	>	9 Enero 1864.....	Valladolid
52	Julio García Gutiérrez.....	>	6 Noviembre 1872.....	Francia
53	Francisco Mariño Peñalver.....	>	28 Marzo 1866.....	Granada
53 bis.	Joaquín Rogé y López Calvo.....	A.	26 Abril 1873.....	Valladolid
54	Juan Sánchez Roca.....	P. M.	1 Junio 1875.....	Almería
55	Francisco Pérez Dolz.....	>	7 Febrero 1887.....	Castellón
56	Mannel Mora Gaudó.....	L. en F. y L.	31 Diciembre 1874.....	Zaragoza
57	Eduardo Tarquis Rodríguez.....	B.	3 Mayo 1882.....	Canarias
58	Arturo López de Vergara y Albertos.....	>	16 Julio 1874.....	Canarias
59	Pedro Suárez Avellaneda.....	M. S. y B.	28 Noviembre 1869.....	Canarias
59 bis.	Luis Pérez Bueno.....	L. en D.	25 Abril 1870.....	Oviedo
SECCIÓN SEXTA, CON 8.000 PESETAS				
60	D. Pedro Tarquis de Soria.....	>	19 Octubre 1849.....	Madrid
61	Manuel Morales y Real.....	>	25 Abril 1854.....	Canarias
62	Enrique Navas Escuviet.....	>	13 Noviembre 1875.....	Valencia
63	Nicolás Soro Alvarez.....	>	20 Enero 1875.....	Zaragoza
64	José Moregrell Torreat.....	>	17 Octubre 1870.....	Valencia
65	José Pueyo Matanza.....	B.	17 Julio 1877.....	Madrid
66	Teodoro Fernández Martínez.....	>	15 Marzo 1877.....	Almería
67	Diego García Carreras.....	>	4 Julio 1879.....	Málaga
68	Roberto Rubio Rosell.....	>	2 Enero 1886.....	Barcelona
69	Ricardo Pascual Temprado.....	>	9 Junio 1873.....	Teruel
70	Joaquín Boguerin Montoro.....	L. en C.	>	Jaén
71	Pedro Sanz García.....	B.	7 Junio 1879.....	Soria
72	Alejandro Solera Martínez.....	L. en C. G.	14 Marzo 1891.....	Cuenca
72 bis.	Francisco Hurtado del Valle.....	>	20 Septiembre 1873.....	Madrid
73	Eduardo Sánchez Solá.....	>	25 Junio 1869.....	Madrid
74	Teodoro Andreu Sentamans.....	>	29 Marzo 1870.....	Valencia
75	Pedro Pagé Rey.....	P. M. C.	20 Abril 1887.....	Madrid
76	Francisco Marco Díaz Pintado.....	>	23 Octubre 1887.....	Valencia
77	Mariano González Santos.....	M. S.	>	>
77	Juan de Dios Francés y Meriá.....	B.	8 Marzo 1893.....	Madrid
78	Diego Salmerón Gómez.....	>	25 Diciembre 1876.....	Almería
79	Rodrigo Castaños Oller.....	>	16 Agosto 1873.....	Sevilla
80	José Triadó Mayol.....	B.	11 Febrero 1870.....	Barcelona
80 bis.	José Fernández Rubina.....	Dr. en M.	9 Mayo 1865.....	Badajoz
81	Rafael Cuarteltes Catalá.....	>	>	Madrid
81 bis.	Vicente Almeida Margot.....	Dr. en C.	18 Septiembre 1881.....	Castellón
SECCIÓN SÉPTIMA, CON 7.000 PESETAS				
82	D. José Ponce Puente.....	>	26 Noviembre 1869.....	Málaga
82 bis.	Manuel Bermúdez de Vos.....	Dr. en F. y L.	20 Diciembre 1866.....	Jaén
83	Miguel Antonio Herrera Orúa.....	Dr. en C. y P. M.	13 Enero 1868.....	Habana
83	Luis Díaz Giles.....	>	18 Mayo 1881.....	Málaga
83 bis.	D.ª Melchora Herrero Ayora.....	>	5 Enero 1875.....	Teruel
84	D. José Encinas Muñagorri.....	L. en C.	1 Marzo 1891.....	San Sebastián.....
84 bis.	Juan José Urrutia y Alcalá.....	>	30 Marzo 1882.....	Madrid

Forma del Ingreso	FECHA DEL INGRESO	CATEDRA QUE DESEMPEÑA	ESCUELA EN QUE PRESTA SERVICIO	OBSERVACIONES
C.	3 Enero 1908.....	Dibujo lineal.....	Granada	>
O.	11 Junio 1908.....	Modelado y vaciado.....	Córdoba	>
O.	28 Septiembre 1908.....	Teoría e Historia de las Bellas Artes.....	Barcelona	>
O.	9 Mayo 1909.....	Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.....	Granada	>
C.	8 Julio 1909.....	Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas.....	Granada	>
C.	4 Septiembre 1909.....	Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.....	Cádiz	>
C.	31 Enero 1910.....	Dibujo lineal.....	Barcelona	Director.
C.	22 Marzo 1910.....	Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.....	Córdoba	Director.
O.	7 Diciembre 1910.....	Perspectiva paisaje y acuarela, Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.....	Sevilla	>
O.	1 Julio 1911.....	Colorido y composición.....	Barcelona	>
C.	23 Noviembre 1911.....	Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.....	Valladolid	>
C.	13 Julio 1912.....	Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.....	Barcelona	>
C.	14 Agosto 1912.....	Modelado y vaciado.....	Granada	>
O.	11 Diciembre 1912.....	Dibujo geométrico.....	Hogar y Profesional de la Mujer.....	>
C.	25 Enero 1913.....	Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción.....	Granada	>
O.	11 Abril 1913.....	Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas.....	Toledo	>
O.	11 Abril 1913.....	Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas.....	Zaragoza	>
O.	27 Abril 1913.....	Dibujo lineal.....	Santa Cruz de Tenerife.....	>
C.	3 Mayo 1913.....	Modelado y vaciado.....	Santa Cruz de Tenerife.....	>
C.	3 Mayo 1913.....	Elementos de Mecánica, Física y Química.....	Santa Cruz de Tenerife.....	>
>	>	Elementos de Historia de las Artes decorativas e industriales.....	Hogar y Profesional de la Mujer.....	Excedente forzoso.
O.	3 Mayo 1913.....	Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.....	Santa Cruz de Tenerife.....	>
R. O.	3 Mayo 1913.....	Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción.....	Santa Cruz de Tenerife.....	>
O.	3 Junio 1913.....	Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.....	Barcelona	>
O.	8 Junio 1913.....	Dibujo artístico.....	Jerez de la Frontera.....	>
O.	8 Junio 1913.....	Dibujo artístico.....	Barcelona	>
O.	8 Junio 1913.....	Dibujo artístico.....	Baeza	>
O.	23 Junio 1913.....	Composición decorativa (escultura).....	Granada	>
O.	28 Junio 1913.....	Modelado y vaciado.....	Málaga	>
O.	28 Junio 1913.....	Modelado y vaciado.....	Toledo	>
O.	28 Junio 1913.....	Modelado y vaciado.....	Zaragoza	>
O.	18 Agosto 1913.....	Dibujo lineal.....	Madrid	>
O.	18 Agosto 1913.....	Dibujo lineal.....	Sevilla	>
O.	18 Diciembre 1913.....	Elementos de Mecánica, Física y Química.....	Oviedo	>
O.	12 Enero 1914.....	Contabilidad mercantil con sus prácticas.....	Hogar y Profesional de la Mujer.....	Excedente forzoso.
C.	6 Mayo 1914.....	Composición decorativa (pintura).....	Granada	>
C.	2 Junio 1914.....	Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.....	Valencia	>
O.	13 Junio 1914.....	Dibujo lineal.....	Toledo	>
O.	17 Junio 1914.....	Composición decorativa (escultura).....	>	Excedente.
O.	1 Octubre 1914.....	Dibujo artístico.....	Madrid	>
O.	24 Diciembre 1914.....	Modelado y vaciado.....	Sevilla	>
O.	24 Diciembre 1914.....	Composición decorativa (escultura).....	Córdoba	>
C.	10 Abril 1915.....	Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.....	Barcelona	>
C.	14 Septiembre 1915.....	Enseñanzas prácticas del hogar (primer grupo).....	Hogar y Profesional de la Mujer.....	Excedente forzoso.
O.	14 Septiembre 1917.....	Dibujo lineal.....	Valencia	>
C.	14 Septiembre 1915.....	Derecho usual, Nociones de instrucción cívica y L. Mercantil.....	Hogar y Profesional de la Mujer.....	Excedente forzoso.
C.	1 Octubre 1917.....	Composición decorativa (escultura).....	Málaga	>
C.	15 Diciembre 1917.....	Gramática Castellana y Caligrafía.....	Hogar y Profesional de la Mujer.....	Excedente forzoso.
R. O.	1 Febrero 1918.....	Dibujo lineal.....	>	Excedente.
O.	10 Abril 1918.....	Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción.....	Málaga	>
C.	14 Diciembre 1917.....	Enseñanzas prácticas del hogar (segundo grupo).....	Hogar y Profesional de la Mujer.....	Excedente forzoso.
O.	10 Abril 1918.....	Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción.....	Oviedo	>
C.	15 Diciembre 1917.....	Taquigrafía y Mecanografía.....	Hogar y Profesional de la Mujer.....	>

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA
85	D. Vicente Navarro Romero.....	»	10 Mayo 1888.....	Valencia
86	Angel Ferrant Vázquez.....	B.	1 Diciembre 1890.....	Madrid
87	Pedro José Barceló y Oliver.....	D. y P. y D.	7 Septiembre 1884.....	Baleares
88	Carlos Soler Pérez.....	B. y P. M.	18 Diciembre 1878.....	Almería
89	José Bermejo Sobera.....	»	1 Marzo 1879.....	Madrid
90	José Ordóñez Valdés.....	»	14 Mayo 1873.....	Huelva
91	Francisco Alvino Vizo.....	B.	29 Marzo 1893.....	Madrid
92	Marcellano Santamaría Sedano.....	B.	18 Junio 1866.....	Burgos
93	Manuel Daurella Rull.....	»	11 Julio 1878.....	Barcelona
94	Joaquín Pagés Gómez.....	»	4 Noviembre 1881.....	Sevilla
95	Felipe Abarzuza y R. de Arias.....	B.	22 Mayo 1871.....	Cádiz
96	Nicolás Prados Benítez.....	»	16 Febrero 1883.....	Granada
97	Federico Ferrándiz Terán.....	»	19 Agosto 1869.....	Valencia
98	Francisco Payá Sanchiz.....	»	9 Enero 1892.....	Valencia
99	Joaquín García de Alcañiz Pérez.....	A.	26 Septiembre 1884.....	Madrid
100	Fernando Cortés Bugía.....	»	15 Diciembre 1874.....	La Coruña.....
101	José Mateo Larrauri Marquínez.....	»	17 Marzo 1885.....	»
102	José Capuz Manzano.....	»	28 Agosto 1884.....	Valencia
103	José Nogué y Massó.....	»	20 Marzo 1880.....	Barcelona
SECCIÓN OCTAVA, CON 6.000 PESETAS				
104	D. Pedro Carbonell Huguet.....	»	6 Julio 1854.....	»
105	José Bellver Delmás.....	»	29 Mayo 1886.....	Valencia
106	Mariano Izquierdo Vivas.....	»	4 Agosto 1823.....	Puerto Príncipe.....
107	Vicente Ortí Belmonte.....	L. en F. y L.	8 Diciembre 1888.....	Córdoba
108	Manuel González Santos.....	»	26 Octubre 1875.....	Sevilla
109	Angel Robles Quintana.....	»	6 Septiembre 1885.....	Málaga
110	Ricardo Causarás Casaña.....	»	23 Febrero 1875.....	Valencia
111	Roberto Fernández Balbuena.....	»	29 Noviembre 1890.....	»
SECCIÓN NOVENA, CON 5.000 PESETAS				
SECCIÓN DÉCIMA, CON 4.000 PESETAS				
112	D. Ramón Navarrete Maiocchi.....	I. industrial.	3 Diciembre 1885.....	Sevilla
113	José Barragán Fernández.....	»	17 Abril 1879.....	Sevilla

Forma del Ingreso	FECHA DEL INGRESO	CATEDRA QUE DESEMPEÑA	ESCUELA EN QUE PRESTA SERVICIO	OBSERVACIONES
O.	13 Abril 1918.....	Modelado y vaciado.....	Barcelona	>
O.	13 Abril 1918.....	Modelado y vaciado.....	Barcelona	>
O.	4 Mayo 1918.....	Dibujo lineal.....	Palma de Mallorca.....	>
O.	4 Mayo 1918.....	Dibujo lineal.....	Madrid	>
O.	19 Noviembre 1918.....	Dibujo artístico.....	Madrid	>
O.	19 Noviembre 1918.....	Dibujo artístico.....	Madrid	>
O.	19 Noviembre 1918.....	Dibujo artístico.....	Logroño	>
O.	10 Abril 1919.....	Dibujo artístico.....	Madrid	>
C.	>	Dibujo lineal.....	Ciudad Real.....	>
C.	27 Julio 1920.....	Dibujo lineal.....	Córdoba	>
C.	2 Mayo 1920.....	Dibujo del antiguo y del natural.....	Cádiz	>
C.	>	Composición decorativa (escultura).....	Almería	>
R. O.	3 Mayo 1920.....	Dibujo artístico.....	Madrid	>
O.	16 Febrero 1921.....	Dibujo artístico.....	Almería	>
O.	26 Julio 1921.....	Dibujo lineal.....	Coruña	>
C.	1 Septiembre 1921.....	Modelado y vaciado.....	Coruña	>
O.	21 Junio 1922.....	Composición decorativa (escultura).....	Zaragoza	>
O.	12 Julio 1922.....	Modelado y vaciado.....	Madrid	>
O.	26 Julio 1922.....	Dibujo artístico y Composición decorativa (pintura).....	Jaén	>
O.	>	Anatomía pictórica.....	Barcelona	>
O.	26 Julio 1922.....	Dibujo artístico y Composición decorativa (pintura).....	Valencia	>
O.	2 Agosto 1922.....	Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.....	Coruña	>
O.	13 Enero 1923.....	Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas.....	Córdoba	>
O.	13 Enero 1923.....	Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas.....	Sevilla	>
O.	20 Marzo 1923.....	Composición decorativa (escultura).....	Santiago	>
C.	20 Marzo 1923.....	Composición decorativa (escultura).....	Barcelona	>
O.	26 Abril 1923.....	Dibujo lineal.....	Madrid	>
O.	31 Marzo 1926.....	Dibujo lineal.....	Madrid	>
O.	22 Abril 1926.....	Dibujo lineal.....	Palencia	>

3.456

MORALES GINES, Angela; hija de Isidro y de Candelaria, domiciliada últimamente en María Benita, 19 y 21; comparecerá el día 23 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra la misma.

3.457

RIO MOYA, Lucía del; hija de Alfonso y de Josefa, domiciliada últimamente en Madrid, Delicias, 24; comparecerá el día 19 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra ella.

3.458

SEVILLANO DELGADO, Juan; hijo de Juan y de Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, Media Cañada, 12; comparecerá el día 30 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo.

3.459

VALERO VALVERDE, José; hijo de Juan y de Juana, domiciliado últimamente en Madrid, Comuneros de Castilla, 8; comparecerá el día 14 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra varios.

3.460

FERNANDEZ MARTIN, Frutos; de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Bascones, número 4; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para ampliarle su declaración en causa que se instruye por lesiones del mismo con el número 34 de 1926.

11979

3.461

GOMEZ N., Lucas o Luis; domiciliado últimamente en Palacios de la Sierra; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes, en término de diez días, para que preste declaración en el sumario que se instruye sobre desacato a la Autoridad.

11326

3.462

LIANO SAIZ, Andrés; natural de Terrazo (Santander), chófer de un camión de la Compañía del ferrocarril de construcción Santander-Mediterráneo;

comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes, a fin de recibirle declaración en el sumario que se sigue por haber tronzado una pata a una burra de la propiedad de Luis Blanco, vecino de Barbado del Mercado.

11327

3.463

MARESCO GALTU, Rosendo; Lorenzo Campos López y Leonardo Bernabé Pérez; domiciliados últimamente en La Línea; comparecerán el día 12 de Noviembre próximo ante la Sección primera de la Audiencia de Cádiz, a fin de asistir a la celebración del juicio oral en causa número 256 de 1925, seguida en el Juzgado de instrucción de San Roque, contra Manuel Torres Casares, sobre allanamiento de morada.

11383

3.464

MARTINEZ EXPOSITO, Ramón; de unos treinta años de edad, natural de Serón, mercante, que se dedica a la exportación de ganado, con domicilio en el Higueral, del término de Tíjola, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá ante el Juzgado Pírrchena, en el término de cinco días, con el fin de ser oído; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, pues así se ha acordado por proveído dictado en el sumario que se sigue señalado con el número 76 del año actual, sobre estafa.

11323

3.465

RIOJA, Antonio; conocido por el "Escultor de la calle"; domiciliado últimamente en Madrid, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Antequera, para ser oído como inculgado en sumario número 173 de 1926, instruido por estafa; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar, según dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

11307

3.466

Un quincallero, cuyo nombre y apellidos se ignoran, estatura regular, grueso, moreno, bigote pequeño, de oficio hojalatero y vendedor ambulante, de unos treinta años, acompañado de una mujer de treinta a treinta y cinco años, estatura regular, gruesa, bien parecida, vestida a cuerpo y con falda negra; una niña como de nueve a diez años; un niño como de siete a nueve, y otro como de dos a tres años, y que en la tarde del día 22 de Agosto último estuvo en el pueblo de Ahigal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Hervás, a prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 106 de 1926, por hurto de caballerías, contra Bruno García Esteban; apercibiéndole que de no hacerlo así se le impondrá la multa de 5 a 25 pesetas.

11311

3.467

GARCIA, Salvador; domiciliado últimamente en Madrid, Hilarion Esclava, 31 ó 71; comparecerá ante la Sección tercera de la Audiencia de Madrid, el día 15 de Octubre, a las diez de la mañana, para asistir al juicio oral en causa por homicidio y lesiones, número 261 de 1924, instruida por el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría del Sr. Unzueta.

11392

3.468

GARCIA FUENTE, Abundio; domiciliado últimamente en Ptasanza de la Valduerna, habiéndose ausentado para la República Argentina, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de recibirle declaración en sumario núm. 124 del año actual, por incendio y muerte de Francisco Galtero, apercibiéndole que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

11423

3.469

LOS hijos de Isidro Toquero, llamados Andrés, Mariano y Ladislada Toquero Álvarez; comparecerán en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado del Río, para instruirles del artículo 100 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa por muerte, instruida por dicho Juzgado bajo el número 138 de 1926.

11423

3.470

MARTINEZ CIFUENTES, Juan; apodado "el Quinto", sin que consten más circunstancias, domiciliado últimamente en Ventas del Espíritu Santo (Tejor de Sixto); comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para que preste declaración en causa por estafa;

11371

3.471

MEJIAS ARNEDO, Genoveva; de estado soltera, de profesión sus labores, de veintitrés años de edad, domiciliada últimamente en Alcoy; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de dicha ciudad, a recibirle declaración en el sumario número 46 de 1926, sobre hurto.

11339

3.472

ONIS, Dolores; domiciliada últimamente en Madrid, Pasco de las Delicias, número 135; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. Rive-ro, para ofrecerle el procedimiento en causa por estafa, sumario 342 de 1925, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

11388

3473

RODRIGUEZ ALVAREZ PUENTE, Manuel; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Eloy Gonzalo, número 24, primero; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, para ampliarle su declaración en causa por estafa a Drogracias Córdoba, instruida por el Juzgado y Secretaría referidos, bajo el número 567 de 1925.

11390

3474

SANTOS SILVA, Juan; domiciliado últimamente en Puertollano; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Martos, para prestar declaración en causa por hurto de caballerías, instruida por dicho Juzgado, contra Antonio González Jiménez y otro, bajo el número 153 del año actual.

11394

3475

UN oficial del barco francés de guerra "Hamelin", que el 27 de Septiembre de 1925 y encontrándose en el bar Franco-Español, sito en la plaza de Poveda, de Alicante, fué herido por José María Vilaplana Vilaplana (a) "Anguila", comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de dicha ciudad, con el fin de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento y practicar las diligencias necesarias al esclarecimiento del hecho, en sumario número 164 de 1926, sobre atentado y lesiones.

11340

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CIFUENTES

Don Andrés Emo Liñán, Juez de instrucción de la villa de Cifuentes y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Cándido Lázaro Miranda, alias Polo, en ignorado paradero; procesado en el sumario número 51 de año 1925, seguido por hurto, a fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante la Audiencia de este Juzgado para constituirse en prisión decretada por aquél; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a esta prisión del expresado penado, cuyas señas y circunstancias personales son: dieciocho años de edad, pastor, color pálido, ojos verdes, chato, pelo negro, estatura regular, natural de Renales e hijo de Policarpo y Marta.

Dado en Cifuentes a 30 de Septiembre de 1926.—El Juez, Andrés Emo.—El Secretario, Manuel de Dalmaces.

JO—11315

COLMENAR

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa.

Por la presente, y como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama a los procesados Antonio Lara Fernández, de unos dieciocho años de edad, estatura regular, esquilador, vecino de Coín, calle de los Molinos, y Antonio Rodríguez Román, de unos treinta y ocho años, esquilador y vecino de Marbella, sitio llamado el Montecillo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en mi Sala-audiencia, con el objeto de constituirse en prisión en causa que se les sigue por hurto, bajo el número 43 de 1926; apercibidos que de no verificarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos los trasladan a la Cárcel pública de esta villa a mi disposición.

Colmenar (Málaga), 28 de Septiembre de 1926.—El Juez, Manuel Carrión. El Secretario judicial, Miguel Muñoz.

JO—11278

CRAZALEMA

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una vaca negra mulata grande, de ocho años, con el hierro F. S. en la culata derecha, y una becerro del mismo pelo, de año y medio, sin hierro, y detención de sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición, propiedad de D. Joaquín Pérez, vecino de Záheras, hurtadas el día 18 del corriente del rancho de Cordero, término de esta villa.

Grazalema a 24 de Septiembre de 1926.—El Juez, Eduardo Monzón.—El Secretario, Atanasio Gago.

JO—11280

LERIDA

Don José Martín Clavería, Juez de instrucción de Lérida y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de sumario número 141 del corriente año, sobre sustracción de un carro, propiedad de José Guim Sendros, vecino de Alfes, que guardaba en un ochertizo situado a unos doscientos metros de la expresada población, y cuya falta observó en la mañana del 15 del actual, suponiendo que la sustracción se verificase a las primeras horas del referido día o noche anterior, siendo el aludido carro con las ruedas pintadas de rojo, la escalada

color canela, con toldo de lona blanco y el arguillo de la parte de atrás sin pintar, se interesa de las Autoridades y demás Agentes de Policía, practiquen las investigaciones debidas hasta conseguir ocupar dicho carro, que será puesto a disposición de este Juzgado, así como la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita en forma legal su legítima adquisición.

Dado en Lérida a 29 de Septiembre de 1926.—El Juez, José María Martín. P. S. O. El Secretario, Antonio Escola.

JO—11319

MONTORO

D. Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, se proceda a la busca del metálico y alhajas que al final se expresarán, las cuales fueron robadas la noche del 8 al 9 del actual de la casa número 15 de la calle Nueva, de Villa del Río, propiedad todo del vecino de la misma Juan Ramón Montes Polo, procediendo también a la busca y captura del autor o autores del hecho, y caso de ser éstos habidos, los pondrán a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, y aquellos, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal hecho se sigue en este Juzgado bajo el número 177 del año actual sobre el mencionado hecho.

Efectos robados.

Un billete del Banco de España de cien pesetas.

Sesenta y cinco pesetas en monedas de plata de cinco pesetas.

Un llavero con varias llaves.

Una sortija de oro de caballero con las iniciales J. M.

Unos pendientes de oro con diamantes.

Y una sortija de oro de señora.

Montoro, 26 de Septiembre de 1926, El Juez, Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

JO—11281

D. Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado la procesada por delito de hurto de una pelliza Antonia Alonso Barcallo, de veintiséis años, soltera, prostituta, hija de José y de Carmen, natural de Ecija, habiendo estado domiciliada últimamente en Montilla y cuyo actual paradero se ignora, para hacerle un emplazamiento y reducirlo a prisión en sumario que instruyo con el número 218

del año 1925, apercibiéndola que, de no verificarlo, será declarada rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades, civiles y militares, y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de la expresada procesada, y, en el caso de ser habida, sea conducida a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Montoro, 27 de Septiembre de 1926. El Juez, Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

JO—11320

D. Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de una caja de chocolate con peso de veinte kilos, correspondiente a la expedición número 9.799, facturada a la consignación del vecino de Villafranca Francisco Barrios Rafanero, cuyo hecho ocurrió en la noche del 2 al 3 de los corrientes en la estación de Villa del Río, y captura del autor o autores del hecho, y, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, estos últimos en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 176 de este año se instruye sobre el referido hecho.

Montoro, 26 de Septiembre de 1926. El Juez, Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

JO—11321

D. Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en el día 27 al 28 de Agosto último de la finca La Parrilla, de este término, al vecino de Adamuz Manuel González Fernández, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 172 del año 1926.

Señas de la caballería.

Una potra de tres años, de 1.33 metros de alzada, capa negra, raza española, lucera, coronada del pie izquierdo y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola letra V., número 10, en la cadera izquierda.

Montoro, 29 de Noviembre de 1926. El Juez, Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

JO—11322

PALMA—LONJA

D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de la Lonja, de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la mujer que vendió a la trapería Esperanza Pomar Pina unas herramientas, entre ellas un azadón, que era vecina de los Hortales, ignorándose la calle, nombre y apellidos de dicha mujer, así como sus circunstancias personales, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de esta ciudad, para declarar en sumario sobre sustracción de herramientas número 79 de 1926, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Palma, 18 de Septiembre de 1926. Secretario, Matías Bannasar.

JO—11284

El Juez, Luis Díaz Rodríguez.—El Se-

En el sumario número 49 de este año, que se instruye ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja sobre hurto contra Pedro Riera Rubí y otros, mediante providencia de hoy, se ha acordado se notifique al indicado Pedro Riera Rubí, de ignorado domicilio, el auto dictado en 8 de Julio último, por el que se declara concluso el indicado sumario y remitirse a la Audiencia provincial, y se acordó se emplazara al mismo, para que dentro del término de diez días se presente ante el indicado Tribunal superior, apercibiéndole, además, que comparezca a designar Abogado y Procurador que le defiendan, o, en su defecto, le serán nombrados de turno.

Y a fin de que tenga efecto la notificación y emplazamiento acordados a dicho Pedro Riera Rubí, se expide la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Palma de Mallorca, 25 de Septiembre de 1926.—Por el Secretario, señor Bestard, Matías Bannasar.

JO—11285

POZOBLANCO

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula negra, de dos años, herrada de las cuatro extremidades, sin rozaduras, con un costillar, el del lado izquierdo, más levantado que el otro, hurtada en la tarde del 25 del actual a Francisco Ruiz Jurado en la feria de esta ciudad por unos gitanos, uno como de cincuenta años y otro de veinte a treinta, alto, delgado, chaqueta añil, cuya detención se encuentra decretada, y, de llevarse a efecto, serán puestos a disposición de este Juzgado, y de ser habido el expresado semoviente, sea puesto a mi disposición, y asimismo en la prisión preventiva de este partido la persona en cuyo poder

se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Pozoblanco, 26 de Septiembre 1926. El Juez, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario (ilegible).

JO—11287

RIANO

En causa seguida en este Juzgado con el número 45 de 1926 por delito de lesiones y hurto, en providencia de este día he acordado que se proceda a la busca y rescate de los objetos que después se dirá, hurtados al súbdito portugués Juan Manuel Suárez Fernández en la madrugada del día 9 de los corrientes en el pueblo de Ollerros, rogando por el presente a todas las Autoridades y encargando a todos los Agentes de la Policía judicial cumplan lo acordado y pongan a los ilegítimos poseedores a disposición de este Juzgado.

Señas de lo hurtado.

Una cartera de color castaño oscuro y forro de tela encarnada, de unos quince centímetros de larga por diez de ancha, de cinco departamentos.

Un portamonedas de cuero color avellana.

Un cinturón de cuero.

Doscientos milreis en moneda portuguesa.

Setecientas noventa y cinco pesetas en billetes del Banco de España.

Un pasaporte del perjudicado, de su esposa e hijos.

Dos escrituras de compraventa de fincas, una por valor de mil escudos y otra de quinientos milreis.

Riario, 27 de Septiembre de 1926.—El Juez, Manuel Vázquez Gómez.—El Secretario, Eugenio Alcalde.

JO—11324

SAN ROQUE

D. Antonio Ruiz López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las prendas que al final se reseñan, que fueron sustraídas el día 20 del actual del sitio Guadiaro, del término municipal de ésta, de la pertenencia de Miguel Gómez Palacios.

Al propio tiempo se ruego la busca y detención de sus poseedores ilegítimos y autor del hecho, poniéndolo a mi disposición en la cárcel del partido.

Efectos sustraídos.

Una colcha, una camisa de hombre, cuatro americanas, un pantalón de pana, cuatro pastillas de jabón, una bata de mujer, un par de zapatos nuevos de mujer, dos camisas, tres vestidos de niño, un par de zapatos de hombre, un par de botas, un traje negro de caballero, una gabardina negra, cinco chalecos, un jersey negro, un cinturón de badana, tres pañuelos.

una falda, una blusa, un saco, una novela y varios documentos.

San Roque, 26 de Septiembre 1926.
El Juez instructor, Antonio Ruiz.—El Secretario, Joaquín Fuertes.

JO—11325

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Roberto Guillén López Tello, Juez de primera instancia ejerciente del distrito de San Vicente, de esta ciudad de Valencia.

Por el presente, y en cumplimiento de lo mandado por la Audiencia territorial de esta ciudad en carta orden dimanante de los autos procedentes de este Juzgado, seguidos por don José Hurtado Solaz contra D. Tomás Esplugues Galindo, mayor cuantía, sobre cumplimiento de contrato e indemnización de daños y perjuicios, se requiere por medio del presente a Salvador Hurtado Solaz, que se ignora dónde se encuentra, a fin de que dentro del término de diez días comparezca en debida forma ante dicha Audiencia en apelación de los autos indicados, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se le tendrá por desistido de la misma.

Valencia, 28 de Septiembre de 1926.
El Juez, Roberto Guillén.—Ante mí, P. H. Emilio Suedo.

JO—11295

VERÍN

D. Fausto García y García, Juez de instrucción del partido de Verín.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo a Antonio Pausada, natural y vecino de Vilela, en este Ayuntamiento, cuyas demás circunstancias se desconocen y hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, ser constituido en la misma y recibirle declaración indagatoria, por virtud del sumario que se le sigue con el número 68 de 1926 por tentativa de violación, apercibiéndole que, si no lo efectúa, será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio a que haya lugar.

Verín, 20 de Septiembre de 1926.—
El Juez, Fausto García.—De orden de S. S., Angel Martín.

JO—11295

VILLACARRIEDO

Por la presente, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José García Fernández, de cuarenta años de edad, hijo de José y de María, natural de Loredó, partido de Mieres del Camino, de profesión albañil, cuyo último domicilio lo tuvo en el establecimiento de alienados de Segovia, de donde se ha fugado, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, para responder en causa sobre robo contra el mismo.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades y Agentes de Policía pro-

cedan a la busca y captura del mismo, poniéndole a mi disposición en la cárcel de este partido.

Villacarriedo, 29 de Septiembre de 1926.—El Juez, Fernando Revuelto.—
P. S. M., Licenciado Fidel Riancho.
JO—11297

JUZGADOS MUNICIPALES

BARCHIN DEL HOYO

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión conforme al Real decreto de 20 de Diciembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido de Motilla del Palancar dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Este municipio se compone de un censo de derecho de 596 habitantes.

Barchin del Hoyo, 25 de Septiembre de 1926.—El Juez municipal, Tomás Conderana.

JO—11264

CODESAL

D. Pascual Pérez Vega, Juez municipal de este término de Codesal.

Hago saber: Que por defunción de los que los desempeñaban, se hallan vacantes los cargos de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, los cuales han de ser provistos a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Insértese este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Zamora*, para que los concurrentes a ellas presenten sus instancias y documentos ante el señor Juez de instrucción de Puebla de Sanabria dentro del plazo de treinta días, cuyos documentos son los siguientes:

Primero. Certificado del acta de nacimiento en el Registro civil.

Segundo. Certificado de examen y aprobación.

Tercero. Certificado de buena conducta y demás datos que le den preferencia para su nombramiento, todos debidamente reintegrados.

Codesal, 27 de Septiembre de 1926.
El Juez municipal, Pascual Pérez.—
P. S. M., el Secretario accidental, Valentín García.

JO—11265

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 670 de orden del año 1926, contra Esteban Mejía Chicharro, por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Agosto de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Esteban Mejía Chicharro, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Esteban Mejía Chicharro a la pena de 75 pesetas en efectivo para entregar al denunciante Francisco del Castillo, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio, declarándose ratificada y bien hecha la destrucción de la caza, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Esteban Mejía Chicharro, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid a 26 de Agosto de 1926.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 873 de orden del año 1926, contra Eleuterio Gómez Pérez por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Agosto de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eleuterio Gómez Pérez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eleuterio Gómez Pérez a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio, y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Eleuterio Gómez Pérez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid a 31 de Agosto de 1926.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.031 de orden del año 1926, contra Tomás Villanueva Portillo, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Agosto de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Tomás Villanueva Portillo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Tomás Villanueva Portillo a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio, y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Tomás Villanueva Portillo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid a 31 de Agosto de 1926.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.119 de orden del año 1926, contra Antonio Fradeja Luque, por ocultación de nombre, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Fradeja Luque de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Fradeja Luque a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Fradeja Luque, ex-

pido al presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 21 de Agosto de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º El Juez municipal, Juan José G. de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.008 de orden del año 1926, contra Quintín González Conde y Nicasia Viso Serrano, por riña, escándalo y lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Septiembre de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Quintín González Conde y Nicasia Viso Serrano de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Quintín González Conde y Nicasia Viso Serrano a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, que deberán satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y represión, y además, al primero, cinco días de arresto menor que sufrirá en su domicilio y pago de las costas del juicio; notificándose la presente a los condenados por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Quintín González Conde y Nicasia Viso Serrano, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 16 de Septiembre de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º El Juez municipal, Juan José G. de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 997 de orden del año 1926, contra Eusebio Tejero Albarrán y Sofía Esteban Sanjuán, por riña, escándalo y lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Septiembre de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eusebio Tejero Albarrán y Sofía Esteban Sanjuán, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Eusebio Tejero Albarrán y Sofía Esteban Sanjuán a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, que deberán satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, represión, y además al primero cinco días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio, y pago de las costas por iguales partes; notificándose la presente a los condenados por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Eusebio Tejero Albarrán y Sofía Esteban Sanjuán, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 16 de Septiembre de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º El Juez municipal, Juan José G. de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 935 de orden del año 1926, contra Concepción Martín Martín, por malos tratos y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de Septiembre de 1926, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Concepción Martín Martín, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Concepción Martín Martín, a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio, y pago de las costas del juicio, notificándose la presente a la condenada por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada, Concepción Martín Martín, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid a 16 de Septiembre de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º El Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.066 de orden del año 1926, contra Manuel Bábas Bábas, por estufa, se ha dictado sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de Septiembre de 1926, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Bilbao Bilbao, en la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Bilbao Bilbao a la pena de seis días de arresto, que habrá de cumplir en la Cárcel de su sexo y pago de las costas del juicio y a que indemnice a la Compañía de Madrid, Cáceres y Portugal y Oeste de España, el precio del billete, importante 8,60, con el arresto subsidiario, caso de insolvencia, notificándose al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Bilbao Bilbao, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid a 16 de Septiembre de 1926. — El Secretario (ilegible).—V.º B.º El Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1320 de orden del año 1926, contra Pedro Pérez Pérez, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Septiembre de 1926, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Pérez Pérez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Pérez Pérez, a la pena de seis días de arresto menor, que sufrirá en la Cárcel de su sexo, indemnización de 8,80 pesetas a la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, sufriendo por insolvencia el arresto subsidiario correspondiente y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para

su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Pérez Pérez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 16 de Septiembre de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 859 de orden del año 1926, contra Tomás López Macías, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Agosto de 1926; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Tomás López Macías, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Tomás López Macías, a la pena de un día de arresto menor y pago de las costas del juicio; anótese esta sentencia en el libro especial de este Juzgado y expídase hoja con relación de la condena al Sr. Jefe del Registro general de Penados, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Tomás López Macías, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 7 de Agosto de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

JO—11428

MURCHANTE

D. Ramón García Aguado, Juez municipal de Murchante (Navarra).

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad a concurso de traslado por el término de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro de dicho plazo ante el señor Juez de primera instancia del partido de Tudela.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Navarra, expido el presente.

Murchante, 28 de Septiembre 1926. Ramón García.

JO—11300

SAN PEDRO DE CEQUE

Don Domingo Pérez Alonso, Juez municipal de este pueblo de San Pedro de Ceque.

Hago saber: Que se encuentra vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, que ha de proveerse por concurso de traslado en la forma que determinan los artículos 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de nueve de Diciembre siguiente, y demás disposiciones complementarias; lo que se anuncia por medio del presente, para que los que se interesen por obtener dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, debiendo advertirse que el censo de población asciende a 1.028 habitantes de hecho y 1.128 de derecho, y que el agraciado no percibirá otros emolumentos que los señalados en los aranceles vigentes.

San Pedro de Ceque, 27 de Septiembre de 1926.—El Juez municipal, Domingo Pérez.

JO—11303

SANCHOTELLO

Don Tomás Nieto Sánchez, Juez municipal de Sanchotello (Salamanca).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del mismo año, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, presenten los aspirantes a dichos cargos sus solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia del partido de Béjar.

El agraciado no percibirá otros emolumentos que los señalados en los aranceles siguientes.

Dado en Sanchotello a 27 de Septiembre de 1926.—El Juez municipal, Tomás Nieto.

JO—11302

TRIOLLO

Don Buenaventura Andrés Redondo, Juez municipal de este distrito de Triollo (Palencia).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, que se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Los aspirantes presentarán sus so-

licitudes y documentos necesarios ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo antes indicado.

La plaza anunciada no tiene otro sueldo más que los derechos de Arancel, y el término municipal se compone de 641 habitantes.

Triollo, 14 de Septiembre de 1926.
El Juez, Buena Ventura Andrés.

JO—11334

VALENCIA DE ALCÁNTARA

El Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia dictada en el expediente de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Joaquín Aurelio (a) Aragón, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, por amenazas de muerte al vecino de esta localidad Rodrigo Facenda Fociles, ha acordado que la celebración del correspondiente juicio tenga lugar a los ocho días de aquel en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y hora de las once.

Y para que sirva de notificación en forma a Joaquín Aurelio (a) "Aragón", expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Valencia de Alcántara a 27 de Septiembre de 1926.—El Juez, Hipólito Acedo.

JO—11360

El Sr. Juez municipal de esta villa, en los autos de juicio verbal promovidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Sinfiriano Sánchez, en nombre y representación de D. Miguel Pérez Carrascosa, contra la Sociedad Torrellas Hermanos, con fecha de hoy ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Acedo.—Valencia de Alcántara, 27 de Septiembre, de 1926.—Publiquense edictos para consignar en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, requiriendo a la Sociedad Torrellas Hermanos, que tuvo su domicilio en Cáceres, o a sus sucesores, para que se presenten en este Juzgado a hacerse cargo de las 18.305,37 pesetas que tiene a su favor, resultante de la venta del corcho retenido a instancia del Procurador D. Sinfiriano Sánchez García, en nombre y representación

de D. Miguel Pérez Carrascosa, para pago de deuda reclamada y ya ejecutada; de cuya suma habrán de deducirse los gastos que se originen, hasta su entrega y con apercibimiento de que, si no se presentan en el plazo de treinta días, a contar desde aquel en que se publique el edicto en la GACETA y *Boletín* citados, se remitirá la suma resultante a la Caja general de Depósitos.—H. Acedo.—Ante mí, Juan Antonio Ortiz."

Y para hacerlo saber a los interesados expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Valencia de Alcántara a 27 de Septiembre de 1926.—El Juez, H. Acedo.

JO—11305

VALTIERRA

D. Tomás Castillejo Jaro, Juez municipal de la villa de Valtierra, partido judicial de Tudela, provincia de Navarra.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión en concurso de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes a los mencionados cargos lo solicitarán por medio de instancia dirigida al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Tudela, dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, acompañando a la solicitud los documentos justificativos de su derecho.

Los agraciados con los nombramientos percibirán solamente los derechos arancelarios.

Valtierra, 30 de Septiembre de 1926.
El Juez municipal, Tomás Castillejo.

JO—11335

VILLACARRILLO

D. Ramón García de Zúñiga y Calzada, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario propietario, que se ha de proveer en el turno libre, en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del

presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación o acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios, que le den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Villacarrillo, 27 de Septiembre de 1926.—El Juez, Ramón García de Zúñiga.

JO—11330

VILLALOBOS

D. Julio Fernández Tijero, Juez municipal de Villalobos (Zamora).

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del mismo, las cuales han de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 10 de Diciembre de 1920, para lo cual se anuncian a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán ante el señor Juez de primera instancia de este partido, los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento del Registro civil.

2.º Otra de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación y documentos que acrediten preferencia para el cargo; y

4.º Los demás documentos para acreditar los extremos a que se refiere el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Villalobos, 27 de Septiembre de 1926.—El Juez municipal, Julio Fernández.

JO—11336

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.